

CIRCULAR INFORMATIVA N° 05

1.2.6-38

Tunja, 26 de enero de 2018.

PARA RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.

Asunto: Solicitud centro colombiano de derechos reprográficos para cumplimiento de la norma.

Me permito dar traslado del derecho de petición instaurado en esta Secretaría con respecto a la solicitud de los derechos reprográficos a que hacen mención el comunicado, solicito analizar en cada una de sus instituciones la obligación o no de obtener la licencia mencionada.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PINILLA
Director Administrativo
Secretaría de Educación de Boyacá

ORIGINAL FIRMADO POR
AURA MARINA SALOMON AVENDAÑO
Profesional Especializado
Líder Oficina Bienes Y Servicios

Proyecto: José M.

INFORMACION REQUERIMIENTO SISTEMA DE ATENCION AL CIUDADANO (SAC)

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Nombres apellidos: DE EDRECHOS REPROGRAFICOS, CENTRO COLOMBIA/
Doc identificación: ccdedreprograf
Dirección: CALLE 35 # 5A-05
Telefono:
Correo electrónico:

Usuario: ccdedreprograf

INFORMACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Requerimiento No:	2018PQR2596	Fecha de creación:	19/01/2018 10:45 AM
Estado:	Asignado	Ultima actualizacion:	19/01/2018 10:45 AM
Tipo de Requerimiento:	Tramite	Fecha de estimada R/ta:	09/02/2018 12:00:00
Derecho de petición:	NO TIENE	Fecha de finalización:	

EJE TEMATICO: comunicaciones ente territorial

DEPENDENCIA RESPONSABLE: BIENES Y SERVICIOS

FUNCIONARIO RESPONSABLE: AURA MARINA SALOMON AVENDAÑO

CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO: Allega Derecho de petición solicitando orientaciones cumplimiento de norma. (4 folios)

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

RADICACION DE SALIDA: NO TIENE



Centro Colombiano
de Derechos Reprográficos

CO JUR-DP 0002018-15
Bogotá D.C., 18 de Enero de 2018

Señor(a):

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MATÍN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN BOYACA
CALLE 20 NO 9-90
TUNJA

ASUNTO: Derecho de Petición. Orientaciones cumplimiento de norma.

Cordial Saludo:

Me dirijo a usted con el objeto de expresarle la necesidad de que los establecimientos públicos que presten el servicio de fotocopiado y que operan de manera colectiva y lucrativa obtengan oportunamente la licencia reprográfica que otorga el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos CDR.

A continuación describimos orientaciones para el cumplimiento de normas de derechos de autor, en centros de copiado, en las universidades, colegios, bibliotecas, empresas del sector público, privado y centros de copiado abiertos al público en general:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El derecho de autor se traduce en una serie de facultades otorgadas por la ley al autor, que le permiten controlar las distintas utilidades de su obra.

En este orden de ideas, una de las facultades exclusivas que tiene el autor y los demás titulares de derechos de autor, consiste en autorizar previa y expresamente la reproducción de su obra.

Tal derecho, consiste en *la fijación de la obra en un medio que permita su comunicación o la obtención de copias de parte de ella, por cualquier medio o procedimiento* (Decisión Andina 351 de 1993, artículo 14), la cual, cuando es realizada por medios mecánicos, como la fotocopadora, se conoce como reproducción reprográfica.

En tal sentido, la Ley 98 de 1993 en su Artículo 26, establece que *todo establecimiento que ponga a disposición de cualquier usuario aparatos para la reproducción de las obras*



Centro Colombiano
de Derechos Reprográficos

Literarias o que efectúe copias que serán objeto de utilización colectiva y/o lucrativa, deberá obtener autorización previa de los titulares de los derechos correspondientes a tales obras, bien sea directamente o bien, mediante licencia otorgada por la entidad de gestión colectiva CDR.

Por lo anterior, la autorización, que al ser concedida se conoce como licencia reprográfica, deberá obtenerse a través de la sociedad de gestión colectiva organizada para tal fin.

Por otro lado, se hace indispensable que las entidades privadas y públicas, especialmente las universidades, colegios, bibliotecas, archivos y centros de documentación, hemerotecas, o cualquier otra que ofrezca servicios de reproducción reprográfica de obras protegidas por el derecho de autor, obtengan la respectiva licencia expedida por la sociedad de gestión colectiva.

Así mismo, siempre que una entidad privada o pública facilite en sus instalaciones a través de terceros el servicio de reproducción reprográfica, estos últimos deberán acreditar ante la administración que cuentan con la licencia otorgada por la sociedad de gestión, ya que la institución que dispone de alguno de sus espacios para este servicio es solidariamente responsables del cumplimiento de la norma.

2. CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS – CDR

La reproducción reprográfica es gestionada por **Centro Colombiano de Derechos Reprográficos**, sociedad de gestión colectiva de derechos de autor¹, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter permanente y duración indefinida, con personería jurídica expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Resolución No 088 del 14 Julio 2000 y con autorización de funcionamiento, mediante la Resolución No 035 del 18 Febrero 2002, quien ejerce un mandato de sus asociados de conformidad con la Ley y sus estatutos.

En este sentido, el **Centro Colombiano de Derechos Reprográficos**, actualmente cuenta con una representación de obras literarias, científicas, técnicas y de interés general del 94% del repertorio mundial teniendo en cuenta sus socios nacionales y los convenios

¹ La labor que realizan las entidades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor y Derecho Conexos (término utilizado para indicar a los artistas interpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, organismos de radiodifusión) en representación de los asociados de las mismas va encaminada a administrar y recaudar las remuneraciones económicas que provienen de la utilización de las obras o prestaciones. Concepto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, rad 2005893 del 5 de agosto de 2002.



Centro Colombiano
de Derechos Reprográficos

de reciprocidad firmados con entidades colegas de varios países, nuestro repertorio que se está actualizando constantemente puede consultarse en nuestra página web: www.cdr.com.co.

En los últimos años, CDR formalizó contratos de reciprocidad para la gestión colectiva de otras obras de otros países con el Centro Español de Derechos Reprográficos CEDRO, Centro de Administración de derechos reprográficos de argentina CADRA y el Centro Mexicano de Protección y Fomento de los derechos de Autor CEMPRO, Copyright Clearance Center CCC de Estados Unidos, entre otros.

3. TRAMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA LOS CENTROS DE COPIADO

Para realizar la obtención de la licencia reprográfica se deberá atender los siguientes pasos:

- 1) Se debe diligenciar una solicitud de la Licencia que se encuentra en la página de Internet www.cdr.com.co en el link de Licencias e imprimir el formulario que se encuentra en PDF y se denomina Solicitud de Licencia (Adjunto también lo encontrará), dirigida al Centro Colombiano de Derechos Reprográficos de la siguiente forma:
 - La relación de las maquinas fotocopiadoras, con marca y número de serial;
 - Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural en calidad de arrendatario en los puntos de copiado ubicados en la institución;
 - Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser un establecimiento de comercio o comerciante inscrito;
 - Registro Único Tributario.
- 2) Esta documentación se debe enviar por correo electrónico a info@cdr.com.co o certificado a la Calle 35 No. 5A-05, de la Ciudad de Bogotá, a fin de que se adelante la liquidación del valor de la licencia;
- 3) Una vez se recibe la documentación relacionada, se ingresa a nuestro sistema y se procede a la liquidación del valor de la licencia, las tarifas dependiendo de la ciudad y para los contratistas sería de \$ 115.000, \$ 140.000, \$ 220.000, \$ 346.000, \$ 412.000 y \$ 502.000 dependiendo de la institución, establecimiento, de la ubicación geográfica y del número de fotocopiadoras e impresoras. Este valor de licenciamiento es ANUAL.



Centro Colombiano
de Derechos Reprográficos

- 4) Una vez se efectúa la liquidación del valor de la Licencia anual por fotocopiadora y/o impresora, si el establecimiento es cercano o no a una institución universitaria, se envía por correo electrónico la liquidación con código de barras para pago en el Banco Caja Social, por favor enviar el recibo de pago a los emails: info@cdr.com.co o cartera@cdr.com.co.
- 5) Efectuado el pago, el mismo día o al día siguiente se otorga la licencia reprográfica, que se envía por correo electrónico, la cual es entregada al titular de la misma.

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

1. Copia del Decreto 1070 de 2008 (Anexo No 1);
2. Copia de la Circular No. 21 de la DNDA (Anexo No. 2).

Cordialmente,

NATHALIA GÓMEZ VARGAS
Gerente